

ACUERDO MINISTERIAL NO. 005  
EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”*;
- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo en cuanto al principio de eficacia establece: *“Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”*;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, prevé: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”*;
- Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”*;

- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)”;*
- Que,** el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”;*
- Que,** el literal e), numeral 1 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece como una de las atribuciones y obligaciones específicas del titular de la entidad: *“Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones.”;*
- Que,** El artículo 153 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prevé: **“Convenios subsidiarios y otros.-** Cuando dentro del proceso de ejecución de contratos o convenios de financiamiento celebrados por el Estado ecuatoriano, fuere necesario transferir en forma parcial o total, los derechos y obligaciones contractuales de éste a favor de la entidad ejecutora del proyecto o programa de inversión respectivo, o sea, necesaria la celebración de contratos o convenios de administración o de otra naturaleza, para operativizar un proyecto o programa, o para asegurar el uso de recursos y/o restitución de valores, el Ministerio de Fianzas establecerá los términos y condiciones de los mismos y procederá a la celebración de aquello, a nombre del Estado ecuatoriano.”;
- Que,** el inciso segundo del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, determina: *“(...) Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de sus competencias, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado. (...)”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 415 de 04 de mayo de 2022, expedido por el Presidente Constitucional de la República, Guillermo Lasso Mendoza, designó al señor Bernardo Juan Manzano Díaz como Ministro de Agricultura y Ganadería;
- Que,** el ítem 1.1 del Art. 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 093 de 09 de julio de 2018 y reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 028 de 27 de febrero de 2020, contempla entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro: *“(h) Delegar competencias y atribuciones a los/las Viceministros/as, Subsecretarios/as, Coordinadores/as Generales, Directores/as Nacionales y Directores/as Distritales de la Institución, así como a las autoridades de las entidades adscritas; (...) k) Expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión; (...)”;*
- Que,** el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 064 de 16 de abril de 2019, el Ministro de Agricultura y Ganadería, establece: *“La Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, asignará a las Subsecretaría y Coordinaciones Generales temáticas, la planificación, desarrollo, y supervisión de los*

*programas y proyectos que son ejecutados por esta Institución, a través de los medios de difusión institucional; con excepción de los programas y proyectos que en su modelo de gestión o manual de procedimientos se determine expresamente la unidad del Ministerio con la cual se articulará.”;*

**Que,** mediante memorando Nro. MAG-MAG-2019-0149-M de 25 de abril de 2019, el Ministro de Agricultura y Ganadería a la fecha, delegó: “(...) *la responsabilidad de la ejecución, supervisión y desarrollo de los Programas y Proyectos a los Viceministerios, Subsecretarías y/o Coordinaciones Generales que dependen directamente del Despacho Ministerial, (...)*”;

**Que,** mediante Memorando Nro. MAG-MAG-2021-0761-M de 29 de octubre de 2021, el el Ministro de Agricultura y Ganadería a la fecha, delegó a la Subsecretaría de Agricultura Familiar y Campesina: “(...) *la responsabilidad de continuar con el proceso de formulación del “Proyecto Desarrollo Sostenible y Apropiado en Territorios Rurales – DESATAR”, a la Subsecretaría de Agricultura Familiar y Campesina, proyecto que actualmente mantiene reuniones con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA). (...)*”;

**Que,** mediante memorando Nro. MAG-MAG-2022-0315-M de 19 de abril de 2022, el Ministro de Agricultura y Ganadería a la fecha, ratificó “(...) *la delegación a la Subsecretaría de Agricultura Familiar y Campesina, la formulación, del “PROYECTO DESARROLLO SOSTENIBLE Y APROPIADO EN TERRITORIOS RURALES – DESATAR”, emitida mediante Memorando Nro.MAG-MAG-2021-0761-M, de 29 de octubre de 2021.”;*

**Que,** mediante memorando Nro. MAG-MAG-2022-0883-M de 30 de septiembre de 2022, el Ministro de Agricultura y Ganadería, nuevamente ratificó: “(...) *la delegación a la Subsecretaría de Agricultura Familiar y Campesina, la formulación, del “PROYECTO DESARROLLO SOSTENIBLE Y APROPIADO EN TERRITORIOS RURALES – DESATAR”, emitida mediante memorando Nro.MAG-MAG-2021-0761-M, de 29 de octubre de 2021.”;* enfatizando que: “(...) *las delegaciones citadas, les corresponde a las Subsecretarías y Coordinaciones Generales la responsabilidad de garantizar la articulación de los proyectos entre las Direcciones y demás áreas conforme su estructura orgánica, así como de verificar que no exista duplicidad con actividades, procesos y productos generados por sus Direcciones y las acciones planificadas en los proyectos de inversión.*

*Las Subsecretarías y Coordinaciones Generales, conforme el presente documento, serán responsables de la implementación, ejecución, procesos precontractuales, contractuales y cierre de los proyectos bajo su responsabilidad, así como garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas planteadas, el buen uso de los recursos públicos y el cumplimiento de la normativa legal relacionada. (...)*”

**Que,** mediante Resolución Ministerial Nro. 0035 de 12 de septiembre de 2022, el Ministro de Economía y Finanzas, autorizó la contratación y aprobó los términos y condiciones financieras de la operación de endeudamiento público a suscribirse entre el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), en calidad de Prestamista, y la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, en calidad de Prestataria, por un monto de hasta USD 22.873.341,92 (VEINTE Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS, destinados al financiamiento

parcial del “Proyecto Desarrollo Sostenible y Apropiado en Territorios Rurales (DESATAR)”, cuya ejecución estará a cargo del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG);

**Que,** Con fecha 13 y 15 de septiembre de 2022, se suscribió el aludido Convenio de Financiación entre el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), en calidad de Prestamista, y la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, en calidad de Prestataria, respectivamente; y, registrado en el Libro de Registro de Contratos de la Deuda Pública Externa que lleva la Subsecretaría de Financiamiento Público, bajo la inscripción Nro. 710 de 15 de septiembre de 2022;

**Que,** El convenio subsidiario suscrito por el Subsecretario de Financiamiento Público (E) en representación del “ESTADO” y el Ministro de Agricultura y Ganadería en calidad de “EJECUTOR” y fechado a 27 de enero de 2023, cuyo objeto determina: “(...) **4.2.-** *Los derechos y obligaciones que se transfieren serán asumidos por el “EJECUTOR” con sujeción al Convenio de Financiación de la referencia, a excepción de obligaciones relacionadas al servicio de la deuda que serán asumidas directamente por el “ESTADO” de conformidad con lo previsto en el artículo tercero de la Resolución Ministerial No. 0035 de 12 de septiembre de 2022.*”;

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.-** Delegar al titular de la Subsecretaría de Agricultura Familiar y Campesina, para que bajo su responsabilidad y a nombre de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado; conforme sus competencias, atribuciones y responsabilidades como responsable de la implementación, ejecución, procesos precontractuales, contractuales y cierre del “Proyecto Desarrollo Sostenible y Apropiado en Territorios Rurales (DESATAR)”:

- a) Cumpla con las obligaciones determinadas en la Cláusula Séptima del Convenio Subsidiario de 27 de enero de 2023 relativas al “EJECUTOR”, bajo el marco del desarrollo y ejecución del Proyecto a su cargo.
- b) Coordine con la Gerencia o quien hiciere sus veces del Proyecto Desarrollo Sostenible y Apropiado en Territorios Rurales (DESATAR) el cumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio Subsidiario de 27 de enero de 2023, referentes al “EJECUTOR”.
- c) Elabore, suscriba, emita y/o remita cualquier solicitud, requerimiento, respuesta o documentación dirigida a la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Finanzas que sean necesarios para la ejecución del Convenio Subsidiario de 27 de enero de 2023.

**ARTÍCULO 2.-** El delegado, en virtud del presente Acuerdo, será jurídicamente responsable de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informará semestralmente al Titular de esta Cartera de Estado sobre las acciones realizadas al amparo del presente instrumento.

#### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.-** Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, el registro, archivo y publicación del presente instrumento; así como, su socialización y notificación a la/s unidad/es y entidad/es que corresponda, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades constantes en el numeral 3.2.2.4 del Art. 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

**SEGUNDA.-** La vigencia de esta delegación se supeditará al plazo del Convenio Subsidiario de 27 de enero de 2023.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **13 de febrero de 2023**

Bernardo Juan Manzano Díaz  
**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**